



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Adelanto de la mujer

Bangladesh, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, India, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Panamá, San Marino, Tailandia y Viet Nam: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/93 de 12 de diciembre de 1997,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴,

Observando que algunos efectos del actual proceso de mundialización pueden agravar la marginalización socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de mundialización ha aportado algunos beneficios, ofreciendo a la mujer rural oportunidades de empleo remunerado en nuevos sectores,

Consciente del hecho de que los datos disponibles y los instrumentos de medida y análisis existentes son insuficientes para comprender las consecuencias para uno y otro género de los procesos de mundialización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ Resolución 34/130 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo la urgente necesidad de tomar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁵;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, prosigan sus esfuerzos para aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluido su examen al cabo de cinco años, y a que concedan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Dedicando esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural en lo que se refiere al suministro seguro de agua potable, la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia, y los programas de nutrición, así como los programas de educación y alfabetización con las correspondientes medidas de apoyo social;

b) Garantizando el acceso pleno y equitativo de la mujer rural a los recursos productivos y a los servicios;

c) Integrando una perspectiva de género en el diseño, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo;

d) Proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, a fin de promover entre ellas el autoempleo y de erradicar la pobreza;

e) Llevando adelante la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural apoyando su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, inclusive en las instituciones rurales;

f) Dando una nueva importancia a la cuestión de la mujer rural en el contexto del examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

g) Velando por que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y se tengan en cuenta en los estudios y estadísticas económicos a nivel nacional;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los fondos y programas pertinentes, y en consulta con los Estados Miembros, lleve a cabo un estudio comparativo, que incluya estudios monográficos y reuniones y seminarios de expertos, para determinar, cuantificar y explicar la repercusión de la mundialización y la pobreza en la mujer rural, y que incorporen sus conclusiones y recomendaciones en informe a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵ A/54/123-E/1999/66.